



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00281 00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos en los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, el Despacho **admite** la solicitud de aprehensión y entrega formulada, mediante apoderada judicial, por la sociedad **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S. “APOYAR S.A.S.”** contra **ARIEL DAVID CASTELLANOS CELIS**.

En consecuencia, se dispone:

1. **DECRETAR** la aprehensión y posterior entrega a la sociedad **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S. “APOYAR S.A.S.”** del vehículo referenciado en el escrito de solicitud inicial, identificado con placas **JKZ-186**; el cual se encuentra debidamente inscrito en cabeza de **ARIEL DAVID CASTELLANOS CELIS**.
2. Por secretaría, líbrese oficio a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (Dijin), a fin de que, una vez sea capturado el rodante, **su personal se sirva dejarlo bajo custodia –exclusivamente- en alguno de los parqueaderos que informa la acreedora garantizada en su petición.**
3. Adviértase en la comunicación al funcionario de policía que **el rodante únicamente debe ser depositado en las direcciones o ubicaciones referidas**, so pena que su desacato lo haga incurrir en las sanciones señaladas en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.
4. Para todos los efectos legales, se acepta la renuncia efectuada por la abogada Jenny Constanza Barrios Gordillo al mandato conferido por la sociedad acreedora, atendiendo lo normado en el artículo 76 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 69, hoy 06 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL